



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PERMANENTE DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES (ROLLING CALL) PARA SU CONTRATACIÓN POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL EN EL MARCO DEL CENTRO CULTURAL DEL FÓRUM EVOLUCIÓN**

### **I. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la recepción, selección y programación de propuestas artísticas y culturales promovidas por la ciudadanía, a efectos de su eventual contratación por la Sociedad municipal en el marco de su actividad y programación cultural.

La convocatoria no tiene naturaleza subvencional ni genera derecho a financiación directa, constituyendo un instrumento de planificación, ordenación y selección de proveedores culturales para su eventual contratación.

Asimismo, la convocatoria pretende garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la programación cultural municipal.

### **II. Naturaleza jurídica**

Las propuestas que resulten seleccionadas podrán dar lugar, en su caso, a la formalización de contratos de servicios artísticos o culturales conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La presente convocatoria no implica compromiso de gasto alguno ni genera derecho subjetivo a favor de los solicitantes hasta la efectiva formalización del correspondiente contrato.

La relación jurídica que, en su caso, se derive tendrá carácter oneroso y contractual, quedando expresamente excluida la naturaleza subvencional.

### **III. Ámbito de aplicación**

Podrán presentarse propuestas relativas a actividades escénicas, musicales, literarias, audiovisuales, expositivas, educativas, de mediación cultural, así como jornadas, seminarios, talleres u otras iniciativas de interés cultural, siempre que sean coherentes con los fines y programación del Centro Cultural de la segunda planta del Fórum Evolución.

Las propuestas deberán especificar claramente sus necesidades espaciales, temporales y técnicas, para su valoración así como su adecuación al equipamiento disponible en el centro.



#### **IV. Participantes**

Podrán presentar propuestas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades culturales y que cuenten con capacidad de obrar y, en su caso, con la aptitud necesaria para contratar conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la eventual contratación.

Igualmente, un mismo DNI o CIF no podrá presentar más de dos proyectos por año natural, con el fin de garantizar la diversidad y la pluralidad de la programación cultural.

#### **V. Régimen de convocatoria**

La convocatoria tendrá carácter abierto y permanente, pudiendo presentarse propuestas en cualquier momento del ejercicio.

La evaluación se realizará de forma continua o mediante cortes periódicos, pudiendo configurarse una cartera o bolsa de proyectos seleccionados que se incorporarán a la programación cultural del citado Centro Cultural. La validez de las propuestas incluidas en la bolsa será de un año desde su selección, pudiendo ser prorrogada de forma expresa por la Sociedad municipal.

La inclusión en dicha bolsa no generará derecho alguno a la contratación, que quedará condicionada a las necesidades de programación y a la disponibilidad presupuestaria, establecida en 2026 en un máximo de 30.000 €.

#### **VI. Selección de proyectos**

##### **6.1 Valoración de los proyectos**

Se constituirá un jurado de carácter mixto (técnico y artístico) encargado de la selección de las propuestas. Estará integrado por cinco personas: 3 miembros entre el personal técnico de la Sociedad y 2 entre profesionales del ámbito de la cultura con experiencia acreditada o demostrable.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, contra sus acuerdos se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.2 Criterios de selección

Las propuestas serán valoradas conforme a criterios objetivos que garanticen la transparencia y la ausencia de discrecionalidad, entre los que se incluirán el interés cultural y artístico del proyecto, su adecuación a la programación de la sociedad municipal, la calidad técnica, la viabilidad económica, la trayectoria del proponente y su impacto social o capacidad de participación ciudadana.

- Interés cultural y artístico (hasta 30 puntos)
- Viabilidad técnica y económica (hasta 20 puntos)
- Impacto social y participación ciudadana (hasta 20 puntos)
- Trayectoria del solicitante (hasta 15 puntos)
- Innovación y originalidad (hasta 15 puntos)

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para ser beneficiario.

En caso de empate, tendrán prioridad aquellas propuestas que fomenten la participación ciudadana, la inclusión social o la vinculación con el contexto local.

El jurado podrá proponer ajustes o recomendaciones técnicas a las propuestas seleccionadas de cara a su eventual contratación.

## VII. Régimen económico de referencia

La eventual contratación de las propuestas seleccionadas se ajustará a los criterios económicos internos aprobados por la Sociedad municipal, que tendrán carácter orientativo y de referencia para la determinación del precio del contrato.

Con carácter general, los importes se situarán en los siguientes rangos: para ponencias o actuaciones, entre 50 euros y 600 euros por sesión; para actividades docentes, entre 100 euros y 150 euros por hora, con un máximo de 600 euros por jornada; y para la participación en jurados, hasta 350 euros por intervención.

La determinación del precio dentro de los rangos establecidos tendrá en cuenta la complejidad técnica, la duración, el número de participantes, la trayectoria del proponente y el impacto social estimado.

Se podrán reconocer, previa justificación documental, los siguientes gastos: desplazamiento, (billetes de transporte público o compensación por kilometraje conforme a la normativa vigente), manutención y alojamiento.

Los citados gastos deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa complementaria cuando proceda.



Cuando la intervención del conferenciante, presentador o artista revista especial relevancia institucional, técnica o mediática, y así se motive mediante informe del servicio competente, el Consejo de Administración de la sociedad podrá autorizar la superación de los importes máximos establecidos.

No se admitirán gastos no directamente vinculados a la ejecución de la actividad. El pago quedará condicionado a la correcta ejecución de la actividad y a la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

### **VIII. Procedimiento de contratación**

La selección de una propuesta podrá dar lugar, en su caso, a la tramitación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con la normativa vigente.

Se garantizará, en todo caso, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la justificación de la necesidad de la contratación, la idoneidad del contratista y la adecuación del precio a mercado, evitando cualquier supuesto de fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

El expediente deberá incorporar, al menos, una memoria justificativa, la propuesta seleccionada, la justificación del precio, la factura correspondiente y la conformidad técnica del servicio competente.

La inclusión de una propuesta en la presente convocatoria podrá ser considerada como elemento acreditativo de la idoneidad del contratista a efectos de la normativa de contratación pública.

### **IX. Obligaciones del contratado**

El adjudicatario estará obligado a ejecutar la actividad en los términos acordados, cumplir las condiciones técnicas establecidas, emitir la correspondiente factura conforme a la normativa aplicable y, en su caso, ceder los derechos necesarios para el desarrollo de la actividad, la documentación y la difusión de la misma por parte de la Sociedad.

La Sociedad municipal podrá realizar labores de seguimiento, evaluación y verificación de la idoneidad de la actividad ejecutada.

### **X. Exclusiones**

No podrán ser seleccionadas aquellas propuestas que carezcan de viabilidad técnica o económica, que no se ajusten a los precios de mercado, que resulten incompatibles con la programación existente o que contravengan la normativa aplicable en materia de contratación pública.



Ayuntamiento  
de Burgos

## **XII. Publicidad**

La convocatoria y sus resultados podrán ser objeto de publicidad a través de los medios que se consideren adecuados, en cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión pública.

Los datos personales facilitados serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo utilizados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria.